

CONSTANCIA SECRETARIAL: catorce (14) de diciembre de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00337-00 informando que el doctor JUAN PABLO MARIN MARIN mediante oficio, enviado el 22 de octubre de 2021 se le informo su designación como apoderado de oficio, y a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvese proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicado:	178734089001-2021-00337-00
Solicitante:	SANDRA MILENA BETANCOURT DUQUE
Auto Interlocutorio:	1884

Vista la constancia secretarial que antecede el apoderado JUAN PABLO MARIN MARIN fue notificado en su designación el día 22 de octubre de 2021, donde no hubo pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha el profesional del derecho designado no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación**; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ